

Administración de Servicios Generales Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Resolución de Adjudicación RFP 23J-13056

PARA ESTABLECER CONTRATOS DE SELECCIÓN MÚLTIPLE PARA LA
ADQUISICIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SERVICIOS BANCARIOS PARA TODAS LAS
ENTIDADES GUBERNAMENTALES, EXENTAS Y MUNICIPIOS DEL GOBIERNO DE
PUERTO RICO DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

En cumplimiento y con la facultad conferida por la "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico", Ley 73-2019, según enmendada, y la reglamentación vigente, el 12 de mayo de 2023 la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante "ASG"), emitió una invitación para participar del RFP 23J-13056 para establecer contrato de selección múltiple para la adquisición y configuración de servicios bancarios para todas las entidades gubernamentales, entidades exentas y municipios del Gobierno de Puerto Rico.

El Pliego contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía, entre otras cosas, la fecha de la reunión Pre-Propuesta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

I. Trámite Procesal

El 24 de mayo de 2023, a las 2:30 p.m., se llevó a cabo la reunión pre-propuesta de manera virtual, según se estableció en la Enmienda #1. A la misma comparecieron dos (2) licitadores. Al día siguiente se envió mediante notificación las respuestas a las preguntas sometidas por los licitadores, y se incluyó el formulario que debían utilizar con relación al desempeño pasado.

El Acto de Apertura se efectuó el 2 de junio de 2023, a las 11:00 a.m. La entrega estaba establecida para ese mismo día en o antes de las 10:00 a.m. A la fecha y hora límite se recibieron en la Secretaría de la Junta de Subastas dos (2) propuestas, presentadas por:

- 1. Citibank, N.A.
- 2. Banco Popular de Puerto Rico, Inc.

El 21 de agosto de 2023, luego de una evaluación preliminar, se convocó a los representantes del Banco Popular de Puerto Rico, Inc. (en adelante "BPPR") a iniciar reuniones, con el fin de discutir una Mejor y Final Oferta (BAFO, por sus siglas en inglés). Esto, luego de ser el único proponente





Resolución de Adjudicación RFP Núm. 23J-13056

cualificado en la primera fase de la evaluación. En dichas reuniones se solicitó aclaraciones de varios aspectos de la propuesta, así como mejorar los precios en varios servicios. Luego de las reuniones, la fecha límite que se estableció para que sometieran su BAFO fue el 29 de noviembre de 2023.

El 28 de diciembre de 2023, el grupo de trabajo designado por la ASG sometió una evaluación al Área de Adquisiciones, utilizando las métricas de evaluación anunciadas en el Pliego del RFP.

El 3 de enero de 2024, el Área de Adquisiciones envió su recomendación, junto al expediente y las ofertas, a la Junta de Subastas para que emitiéramos nuestra determinación.

Así las cosas, en reunión celebrada el 8 de enero de enero de 2024, esta Junta anuncia su determinación.

II. Evaluación de Ofertas

El Pliego indicaba que en una primera fase se llevaría a cabo una evaluación preliminar, en la cual se examinarán las propuestas para verificar que las mismas cumplan con las términos y condiciones insubsanables o compulsorios establecidas en el pliego del RFP. Estos términos y condiciones, esbozados en el Anejo IV del Pliego, incluían la fianza de licitación, el Anejo I completado y firmado, la propuesta sometida física y electrónicamente, y el haber asistido a la reunión pre propuesta.

Las ofertas que pasaran a la próxima fase podían recibir hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios para esta puntuación se dividían de la siguiente manera:

Experiencia de la Compañía y Capacidad Financiera	25
Experiencia Profesional del Personal y el Plan de Trabajo a ejecutar	15
Cronograma detallado del Proyecto y Milestones	15
Cumplimiento con las especificaciones técnicas y del alcance general	25
Hoja de Precios	20

TOTAL 100

Según se explica en el Pliego, recibidas las puntuaciones y evaluaciones del Comité, le corresponde a la Junta analizar las ofertas y las recomendaciones recibidas, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas cumplen con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en este RFP, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.



Resolución de Adjudicación RFP Núm. 23J-13056

La Tabla de Ofertar incluía varios servicios bancarios utilizados por el Gobierno para que los proponentes incluyeran sus precios basados en los estimados anuales de volumen de transacción provistos.

Evaluadas las ofertas, junto al insumo, tanto del Área de Adquisiciones como del Departamento de Hacienda, esta Junta está en posición de emitir esta Resolución.

III. Licitador Agraciado

Luego del análisis de las ofertas recibidas, la Junta de Subastas, determinó otorgar la buena pro a Banco Popular de Puerto Rico, Inc., para ofrecer servicios relacionados a la administración de cuentas de depósitos.

En este caso, el Departamento de Hacienda nos indica que esta propuesta "cumple con los requerimientos técnicos, funcionales y operacionales, para la administración y custodia de los fondos del Gobierno".

El proponente obtuvo 87 de los 100 puntos máximos posibles, según la evaluación suministrada a la Junta. Al desglosar la puntuación, observamos que obtuvo 19.65 de 25 en experiencia y capacidad financiera, 14 de 15 en experiencia profesional del personal y el plan de trabajo a ejecutar, 12 de 15 en el cronograma, y 23 de 25 en especificaciones técnicas y alcance general. En cuanto a precio se otorgó un 93%, el cual fue aplicado a los 20 puntos separados para este renglón, lo que equivale a unos 18.6 puntos.

Evaluadas las recomendaciones del Comité Evaluador y del Área de Adquisiciones, al igual que la del Departamento de Hacienda, esta Junta acoge estas y le otorga la *buena pro* a este licitador para el renglón indicado en esta Sección.

IV. Licitadores No Agraciados

- 1. Citibank, N.A.
- 2. Banco Popular de Puerto Rico, Inc. inversiones sobre los excesos de depósitos del Gobierno de Puerto Rico.

En el caso de Citibank, tenemos que rechazar la propuesta de plano, acorde con lo establecido desde el inicio en el Pliego. El proponente no incluyó el ANEJO I (Propuesta del Licitador o Proponente) firmado, condición esencial para pasar a la segunda fase de la evaluación. En este caso, el Pliego del RFP no da margen a esta Junta para que pueda obviar dicho requisito.



Resolución de Adjudicación RFP Núm. 23J-13056

Como indicamos anteriormente, el Pliego del RFP incluía el Anejo IV, titulado "Criterios de Evaluación de la Primera Fase, el cual indicaba lo siguiente:

"En la primera fase se llevará a cabo una evaluación preliminar, en la cual se examinarán las propuestas para verificar que las mismas cumplan con las términos y condiciones insubsanables o compulsorios establecidas a continuación.

- 1. Fianza de Licitación ("Bid Bond") en cumplimiento con la Inciso a de la Sección 5.8.
- 2. Anejo I Propuesta del Licitador o Proponente completada en todas sus partes y firmada por un representante del proponente autorizado en el RUL.
- 3. Propuesta presentada físicamente y enviada por correo electrónico en cumplimiento con los dispuesto en este Pliego.
- 4. Asistencia a la reunión pre-propuesta en cumplimiento con la Sección 1.9.

Si del resultado de la evaluación surge que el Proponente incumplió en uno o más de los criterios dispuesto en este Anejo, su propuesta será rechazada de plano por la Junta, sin ulteriores procedimientos." (énfasis nuestro)

Este requisito fue incluido en el Pliego desde el inicio de los procesos, y los proponentes deben tener el cuidado suficiente de velar por su cumplimiento si tienen un interés real de que su propuesta sea evaluada.

Por otro lado, se determinó no adjudicar lo relacionado a inversiones sobre los excesos de depósitos del Gobierno de Puerto Rico al **Banco Popular**, acogiendo la recomendación del Departamento de Hacienda, por entender que no redundaría en el mejor interés del Gobierno. Nos explica el Departamento en su comunicación que la intención del Gobierno al abrir este renglón a un proceso a licitación es tener opciones para diversificar los fondos de reserva o destinados a inversión. Adjudicar a una sola institución esta partida sería contrario a la intención y a los mejores intereses del Gobierno.

Ante lo anterior, se rechazan las ofertas incluidas en esta Sección.



V. Conclusión

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas, en reunión celebrada el 8 de enero de 2024, aprueba y emite esta Resolución, con el voto a favor de los miembros asociados López Echegaray y Toro Chiqués, y de la presidenta Silva Torres.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.

VI. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019", así como con lo dispuesto en la Ley 38-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá, dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación, presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la buena pro en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones, tanto postales como electrónicas, suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaria en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.



Resolución de Adjudicación RFP Núm. 23J-13056

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha del depósito en el correo federal o correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VII. Instrucciones.

El licitador agraciado con la buena pro de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso la Fianza de Ejecución ("Performance Bond") indicada en el Pliego de la Subasta. De no presentarla dará margen a ejecutar la Garantía de Licitación. Asimismo, el Licitador agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

El licitador que obtenga la buena pro no podrá ofrecerle a ninguna entidad gubernamental o entidad gubernamental exenta del Gobierno de Puerto Rico un precio menor al otorgado a la ASG por el mismo servicio, obra o producto objeto de esta Resolución.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

Lcdo. Alex López Echegaray Miembro Asociado Lcda. Rosario Toro Chiqués Miembro Asociada

Sra. And M. Silva Torres
Presidenta

CERTIFICO: Que el _____ de marzo de 2024, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en la oferta presentada, copia fiel y exacta de la adjudicación para el RFP 23J-13056

Banco Popular de Puerto Rico, Inc.

william.ramirez@popular.com

Citibank, N.A.

abigail.ayala@citi.com javier3.cruz@citi.com

Edmarie Aviles Almenas

Secretaria